

**Con respecto a la
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y
de otras personas que trabajan en las zonas rurales.**

LO CAMPESINO Y LO RURAL

Durante la primera semana de febrero tuvo lugar el II periodo de sesiones del grupo intergubernamental para la discusión de una declaración sobre los derechos de los campesinos.

Es de gran importancia la elaboración de ésta Declaración que reconoce la deuda social que tienen los Estados y la sociedad con éste sector de nuestra sociedad; la importancia que tienen hoy los campesinos en garantizar la soberanía alimentaria de los pueblos y ya que sus derechos se encuentran dispersos en múltiples documentos que hace casi imposible su comprensión y puesta en práctica, obliga a aprobar y agrupar en una sola Declaración los derechos de los habitantes de las zonas rurales.

Como profesionales del sector agropecuario, veterinarios y agrónomos, queremos hacer los siguientes planteamientos:

1. Con respecto al Preámbulo.

Sugerimos incluir un texto que hable sobre los impactos que ha tenido la violencia, la exclusión y la pobreza en los niños, niñas y jóvenes y reconocer la importancia de garantizar un desarrollo integral de éstos.

También consideramos que es necesario incluir al abordar el tema de desarrollo rural la distinción entre el narcotráfico y los campesinos que se ven obligados a sembrar cultivos ilícitos; la siembra de cultivos ilícitos está ligada a los altos niveles de pobreza en las áreas rurales. Para pueblos de Colombia, Ecuador, Peru, Bolivia, Afganistán, Birmania y otros, donde la política antidrogas ha golpeado fuertemente los campesinos y sus sistemas de producción -algunos de ellos tradicionales- es importante diferenciar que es producción y siembra y que es narcotráfico.

Creemos que la Declaración debe hacer énfasis a la economía campesina, es decir sobre los pequeños productores rurales que producen más del 70% de los alimentos que consumimos como una fuerza transformadora e importante para la sobrevivencia del planeta.

2. Artículo 1, *Sobre la definición de campesino y de lo rural.*

Uno de los temas claves que se discutirán en la próxima sesión, será la definición de campesino. Según el proyecto de declaración "campesino" se refiere a cualquier mujer u hombre que se dedica en pequeña escala a la producción agrícola para la subsistencia y/o para el mercado y que se apoya de manera significativa, aunque no necesariamente de forma exclusiva, en la familia; también a otras actividades ligadas a la agricultura, como la artesanía, la pesca, la caza o la ganadería.

Es necesario decir que la discusión sobre lo campesino no la podemos reducir solamente a su relación con la producción de alimentos, o a que habiten en zonas rurales o de su vínculo con la tierra. Es necesario incluir las demás actividades y relaciones que se realizan en lo rural y que son desarrolladas por "no campesinos" y que no están necesariamente ligadas a la agricultura; por ésto es más conveniente hablar de lo rural que abarca diferentes aspectos económicos, sociales y culturales.

Excluir desde un inicio a las personas que desarrollan actividades de minería, comerciales no ligadas a la agricultura, es sacar del debate a sectores importantes de lo rural; vale la pena recordar que hoy en el mundo uno de los sectores en conflicto son los "campesinos mineros" que defienden su territorio de las multinacionales. Éste tejido social que se construye en torno a lo rural tiene grandes niveles de interdependencia económica y social. No podemos hablar de lo rural sin tener en cuenta las otras poblaciones o pueblos que habitan en lo rural y sus interdependencias.

Sugerimos incluir en el artículo primero, numeral 2, a los campesinos mineros, comerciantes, a los que se dedican al ecoturismo y todas las actividades que se desarrollan en lo rural.

3. Con respecto al artículo 18, numeral 2.

solicitamos incluir dentro del artículo a "los mercados institucionales y públicos", hacemos referencias a los programas que desarrollan los países como los restaurantes escolares, ayudas nutricionales a las personas de la tercera edad, entre otros; diferentes países desarrollan programas nutricionales para la población vulnerable, una forma de dinamizar la economía campesina es articular éstos mercados con la demanda que generan los programas de ayuda nutricional.

4. De acuerdo al artículo 19 - Derecho a la tierra y otros recursos naturales.

Consideramos, que los Estados deben garantizar que la reforma agraria no puede hacerse sobre la base de ampliar la frontera agrícola y en los terrenos aislados, es decir enviando a los campesinos a tierras alejadas sin posibilidades de acceso a los mecanismos que garanticen un desarrollo adecuado y que solo terminan afectando el medio ambiente; la reforma agraria debe ser sobre las tierras productivas que hoy están en manos de los terratenientes y de las tierras ociosas que solo generan renta para sus propietarios. Proponemos incluir en el articulado un aparte que mencione éste comentario.

5. Derecho a la medios de producción, artículo 21.

Pensamos de igual manera, que la reformar agraria no solo es un problema de tenencia o de propiedad de la tierra; para que un campesino pueda vivir de su parcela y garantizar la satisfacción de sus necesidades y la de su familia, debe tener acceso a los medios de producción.

En éste sentido, solicitamos profundizar sobre éste tema y clarificar cuales son los medios de producción claves para un desarrollo integral de los campesinos; por ejemplo los Estados deben garantizar un acceso al crédito preferencial para hacer producir su tierra y líneas de financiamiento especial para el sector rural; también deben garantizar el acceso al

conocimiento generado de la investigación, el Estado debe hacer el esfuerzo de crear conocimiento aplicado que permita a los productores rurales aumentar sus ganancias sin afectar el medio ambiente.

6. con respecto al artículo 22, derecho a las semillas.

Proponemos que el título quede de ésta manera, “derecho a los recursos fitogenéticos y zoogenéticos y a las prácticas propias”.

Consideramos que también es necesario incluir en el texto la palabra “derechos a la riqueza zoogenética”, éstos hacen parte de la identidad campesina y también de la soberanía alimentaria; como bien lo dice la FAO, “a pesar de su enorme contribución potencial al desarrollo sostenible y a la reducción del hambre y la pobreza, los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura están infrautilizados e infraconservados. De las 7.600 razas notificadas por los Estados miembros, más de 1.500 se encuentran en peligro de extinción o están ya extinguidas. Durante los seis primeros años de este siglo, más de 60 razas – casi una al mes – han desaparecido para siempre, llevándose consigo su patrimonio genético único, perder estas razas es como perder una póliza de seguro global contra futuras amenazas a la seguridad alimentaria, menoscaba la capacidad de adaptación de las poblaciones ganaderas a los cambios ambientales, las enfermedades de nueva aparición o los cambios de la demanda de los consumidores”¹.

En el tema de semillas es necesario que la Organización Mundial del Comercio (OMC), modifique el acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionadas con el Comercio (ADPIC) que fue adoptado en 1994 y que establece estándares mundiales para los derechos sobre las semillas. También que se no exija a los gobiernos reconocer los derechos iguales a las patentes sobre variedades vegetales que están consignados en las normas elaboradas por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)².

Los ADPIC y la UPOV dejan por fuera prácticas ancestrales de nuestros pueblos como el trueque de semillas, la posibilidad de guardar las mejores semillas para la próxima cosecha, entre otras y mantienen bajo el dominio de los “paquetes tecnológicos” de las grandes multinacionales la producción de alimentos; ésto es un verdadero atentado contra la seguridad y soberanía alimentaria.

Finalmente queremos insistir sobre un tema que creemos son de vital importancia para el desarrollo de lo rural en igualdad de condiciones entre todos los países y que garantizaría la sobrevivencia de la condición de campesino como tal.

Sobre los subsidios directos e indirectos

Es necesario incluir dentro del texto de Declaración, un punto donde se exija a los países desarrollados poner fin a los subsidios directos e indirectos que tienen para con sus productores; la competencia entre los campesinos de los países del sur y de los países desarrollados debe ser en igualdad de condiciones; en los Tratados de Libre Comercio

1 http://www.fao.org/fileadmin/templates/nr/documents/CGRFA/factsheets_animal_es.pdf

2 <http://www.grain.org/es/article/entries/5086-los-acuerdos-comerciales-criminalizan-las-semillas-campesinas-e-indigenas>

firmados entre los países desarrollados y los países del sur, el tema agrícola ha sido negociado con grandes desventajas para los campesinos pobres que hoy sufren las consecuencias de éstos acuerdos.

Esperamos que nuestros aportes ayuden a la construcción de una declaración que incluya a todas las personas que están vinculados con lo rural.

Dilberto Trujillo Dussán
Médico Veterinario Zootecnista
Universidad del Tolima
Colombia.
dilbertot@gmail.com